



IPN-OAG-091-2023

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SOBRE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominados como "Las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de promover los lazos de amistad y cooperación en áreas de interés común;

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Mayor de San Simón del Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito en Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio del año 2023 y en Cochabamba, a los 16 días del mes de agosto del año 2023.

Han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO I Objetivo

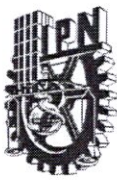
El presente Acuerdo Específico tiene por objetivo establecer las bases mediante las cuales "Las Partes" llevarán a cabo la movilidad de estudiantes de nivel Superior (Pregrado) y Posgrado en las áreas de interés común, para desarrollar estancias académicas, estancias de investigación y cursos cortos en las materias que determinen "Las Partes", en las modalidades presencial y virtual, según corresponda.

### ARTÍCULO II Periodo de Estancia

El periodo máximo de estancia para los estudiantes de movilidad de nivel Superior (Pregrado) y Posgrado será de un semestre académico o su equivalente. "Las Partes", previa evaluación, podrán prorrogar el periodo de estancia de mutuo acuerdo, en las modalidades presencial y virtual.

### ARTÍCULO III Número de Estudiantes de Movilidad

Cada Parte enviará y aceptará, en el marco del presente Acuerdo, el número de estudiantes de movilidad por cada modalidad, es decir, presencial y virtual, por periodo académico, que sus capacidades permitan, previa comunicación y aprobación entre "Las Partes".



IPN-OAG-091-2023

## ARTÍCULO IV Selección de Estudiantes de Movilidad

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de movilidad, de conformidad con la normatividad de la Parte receptora.

## ARTÍCULO V Evaluación

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normatividad de la Parte receptora, la que remitirá al responsable de la Parte de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el periodo de movilidad, en cualquiera de las modalidades, es decir, presencial o virtual.

La Parte receptora enviará a la Parte de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación. Para tal efecto, "Las Partes" utilizarán la siguiente tabla:

**Tabla de Equivalencias**

Definición	Escala IPN	Escala UMSS
Excelente	10	91 a 100
Distinguido	9	81 a 90
Muy bueno	8	71 a 80
Bueno	7	61 a 70
Aprobado	6	51 a 60
Insuficiente	1 a 5	1 a 50

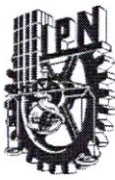
*Nota: Esta tabla aplica a estudiantes de nivel superior (Pregrado), si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor. Con relación a los estudiantes de Posgrado "Las Partes" determinarán las equivalencias de común acuerdo en caso necesario.*

## ARTÍCULO VI Costos de Matriculación

Los estudiantes de movilidad en ambas modalidades, presencial y virtual, realizarán los pagos por concepto de cuotas de admisión, matriculación o servicios académicos en la Parte de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Parte receptora.







IPN-OAG-091-2023

## ARTÍCULO VII Obligaciones de “Las Partes”

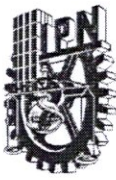
### a) Obligaciones de la Parte de origen:

1. Realizar la selección de los estudiantes de movilidad en ambas modalidades, presencial y virtual, de acuerdo con los requisitos de la Parte receptora;
2. Autorizar los cursos académicos que los estudiantes realizarán durante la movilidad en ambas modalidades;
3. Enviar los expedientes académicos de los estudiantes postulados, con la debida antelación, en el periodo establecido para ello, por la Parte receptora, acompañando la documentación requerida;
4. En el caso de modalidad presencial, verificar que el estudiante postulado haya obtenido los permisos y documentos migratorios necesarios para ingresar al país de la Parte receptora y, en su caso, brindarle asesoría para ello;
5. En el caso de modalidad presencial, verificar que el estudiante postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con los estándares establecidos por la Parte receptora;
6. Reconocer los estudios cursados por el estudiante de movilidad en la Parte receptora, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que consta en el Artículo V del presente Acuerdo;
7. Matricular a los estudiantes de movilidad en la modalidad correspondiente;
8. Cualquier otra obligación que “Las Partes” acuerden para facilitar los procedimientos.

### b) Obligaciones de la Parte receptora:

1. Proporcionar a la Parte de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión del periodo académico, y cualquiera otra información que estime necesaria en ambas modalidades, presencial y virtual;
2. Recibir la documentación de los estudiantes postulados y notificar a la Parte de origen, con la debida oportunidad, la relación de estudiantes aceptados, para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos necesarios que en su caso corresponda a cada modalidad;
3. En el caso de modalidad presencial, asesorar a los estudiantes de movilidad sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país de la Parte receptora;
4. En el caso de modalidad presencial, apoyar y asesorar a los estudiantes de movilidad para encontrar alojamiento adecuado;
5. Enviar a la Parte de origen las cartas de aceptación;
6. Eximir al estudiante de movilidad de los pagos de matrículas;
7. Evaluar a los estudiantes de movilidad con base en la Tabla de Equivalencias que refiere el Artículo V del presente Acuerdo. La evaluación deberá remitirse a la Parte de origen, tan pronto como sea posible;





IPN-OAG-091-2023

8. Otorgar a los estudiantes de movilidad los mismos derechos, obligaciones y facilidades, que a los estudiantes matriculados en esa Parte, y
9. Cualquier otra obligación que “Las Partes” acuerden para facilitar los procedimientos.

### **ARTÍCULO VIII Financiamiento**

En el caso de modalidad presencial, los estudiantes de movilidad sufragarán los costos derivados de trámites migratorios, pagos de permisos sanitarios, adquisición de los seguros necesarios, transporte y cualquier otro gasto que se derive de su participación en la movilidad y su estancia en el país de la Parte receptora. “Las Partes” podrán implementar apoyos financieros, si su disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de movilidad.

### **ARTÍCULO IX Responsables**

“Las Partes” designan como Responsables:

El “IPN” designa a:

**Área:** Dirección de Relaciones Internacionales  
**Teléfono:** +52 (55) 57.29.60.28  
**Correo Electrónico:** dri@ipn.mx

La “UMSS” designa a:

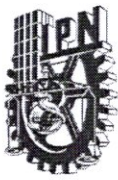
**Área:** Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios  
**Teléfono:** (+591) 4 4524779  
**Correo Electrónico:** dric@umss.edu.bo



Los Responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorios los acuerdos que convengan para tales efectos.

Asimismo, tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.





IPN-OAG-091-2023

### ARTÍCULO X Transparencia

“Las Partes” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al “IPN” se sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos de Protección de Datos Personales y por la contraparte sus leyes locales en materia de Transparencia.

### ARTÍCULO XI Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de “Las Partes”, formalizado por escrito, especificando la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de “Las Partes” podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubiesen formalizado durante su vigencia.

Firmado en dos ejemplares originales en idioma español, ambos textos con valor legal.



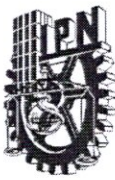
**EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**Arturo REYES SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL**

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN  
SIMÓN DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Julio César MEDINA GAMBOA  
RECTOR**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS



IPN-OAG-091-2023

**Yessica GASCA CASTILLO**  
**SECRETARIA DE INNOVACIÓN E**  
**INTEGRACIÓN SOCIAL**

**APROBACIÓN LEGAL**

**María de los Ángeles**  
**JASSO CISNEROS**  
**ABOGADA GENERAL**

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

**Lugar y fecha: Ciudad de México 27 de julio del 2023.**

**Lugar y fecha: Cochabamba, 16 de agosto del 2023.**

